

CE/DSFCA/CA/21/08-1084.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 27 de agosto de 2021.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

AUSE

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA,
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE
DE TLAXCALA.
P R E S E N T E.



*Recibido
27 Ago/21
Marta del Rocío
García Lemus*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XVI y XXII, 12 inciso a), 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número D.A.F./R.F./050/2021 recibido en este Órgano de Control con fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno; mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/20-02 a las Participaciones Federales Transferidas, practicada al Instituto del Deporte de Tlaxcala que usted dignamente dirige por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Al respecto; le comunico que, una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas finales donde se concluye que las diez observaciones determinadas en el informe de resultados de auditoría han sido solventadas mismas que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Por lo anterior se informa que este Órgano de Control da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/20-02 por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SANCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

GÓBIERNO DE EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública María del Rocío Grande Muñoz. Jefa del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto del Deporte de Tlaxcala. Para su conocimiento.

C.C.P. Archivo.

CPS/rfl.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO PRACTICADA AL INSTITUTO DEL
DEPORTE DE TLAXCALA.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/21/08/DSO-054

ANEXO DE OFICIO: CE/DSFCA/CA/21/08-1084

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; 2, 4 fracción II, 11 fracciones I, XIV y XXII, 12 inciso a) y 13 fracciones II, III, IV, VIII y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada al Instituto del Deporte de Tlaxcala, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/20/08-0897 y Acta de Inicio de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/20-02, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Director General del Instituto del Deporte de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de diez observaciones.

Con oficio número D.A.F./R.F./050/2021 recibido en este Órgano de Control el día dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, mediante el cual adjunta documentación comprobatoria como propuesta de solventación presentada por el Licenciado en Educación Física Alfredo Lemus

**TLX**CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021**CE**CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO PRACTICADA AL INSTITUTO DEL
DEPORTE DE TLAXCALA.****DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.****NÚMERO: CE/DSFCA/CA/21/08/DSO-054****ANEXO DE OFICIO: CE/DSFCA/CA/21/08-1084**

Saldaña, donde se resuelve que las diez observaciones han sido solventadas toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron suficientes para solventarlas ya que los documentos presentados acreditan fehacientemente las acciones correctivas planteadas en el informe señalado y que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Por lo anterior se informa que esta Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/20-02 por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio dos mil veinte.

Manifestando lo anterior, se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, sito en Ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO**CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.****CONTRALOR DEL EJECUTIVO.**

DEPENDENCIA:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

PERIODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTACIÓN	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1. Pago de servicios profesionales, sin presentar los contratos respectivos; así como la documentación comprobatoria suficiente. Del análisis realizado a la partida 3341 “Servicios de Capacitación” del Instituto del Deporte de Tlaxcala por el período comprendido de enero a diciembre de dos mil veinte, fueron detectadas las siguientes inconsistencias: I. Se observa el pago de servicios profesionales a instructores por la cantidad total de \$249,999.75 (doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve 75/100 Moneda Nacional); toda vez que el pago de dichos servicios no cuenta con el contrato respectivo de servicios profesionales. Anexo número I. II. Se observa el incumplimiento a los contratos de servicios profesionales de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera que a la letra dice “Para recibir sus honorarios EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá presentar recibo de honorarios acompañado de la documentación que permita justificar el cumplimiento de sus actividades”; toda vez que, las pólizas que acreditan el pago de los servicios profesionales no presentan la documentación anexa que justifique de manera oportuna y suficiente	Correctiva: El departamento de Administración y Finanzas del Instituto deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que acredite el motivo por el cual existen pagos de servicios profesionales que no cuentan con contratos; así como la documentación que dé cumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera de los contratos por servicios profesionales: Por lo que respecta al pago de honorarios del ciudadano Luis Antonio Pérez Mogoyan por concepto de responsable de tecnologías de comunicación e información adscrito al área del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto, deberá presentar las justificaciones correspondientes del motivo por el cual ocupa un puesto establecido en el Organigrama siendo personal contratado por servicios profesionales. Así como la respectiva autorización del Órgano de Gobierno e instancias correspondientes para su contratación.	<i>Anexo copia del contrato de servicios profesionales para su aclaración y justificación correspondiente</i> <i>Anexo copia de los documentos como muestra de evidencia documental de actividades desarrolladas para su aclaración y justificación correspondiente.</i> <i>Derivado de las recomendaciones realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior y para subsanar esta observación a partir del 16 de septiembre se contrata como asimilado a sueldos y salarios, anexo copia de la recomendación y contrato correspondiente para su aclaración y justificación correspondiente.</i>	Fracción I Envía copia del contrato de prestación de servicios profesionales por el ejercicio 2020, así como reportes mensuales de actividades realizadas de las siguientes personas: - Odilón Jacinto Cuahutle Rojas. - Braulio Ávila Juárez. - Abel Vargas Valencia. - Reymundo Lemus Saldaña. Fracción II. Presenta informe de actividades desarrolladas de los siguientes trabajadores: Alejandro Abraham Padilla Sánchez. Alejandro Romero Portillo. Brian Priego Cortes. Epifanio Trinidad García González. Fernando Arroyo Rosario. José Fernando Eliosa Pichón. Lorentz Anthony Muñoz Bautista. Luis Antonio Pérez Mogoyan.	Solventada. Se atiende las recomendaciones Correctivas y preventivas.

DEPENDENCIA:	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.	REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:	LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/20-02.
PERIODO REVISADO:	ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.	OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/20/08-0897.	OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:		D.A.F./R.F./50/2021.	Página 2 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
el cumplimiento de las actividades por las que fue contratado el prestador de servicios profesionales. Anexo número II.	Promoción de la responsabilidad administrativa.		María Susana Salgado Lucas. Miguel Ángel Priego Velázquez. Olga Luisa Jach Cabrera. Roberto Calva Acoltzi.	
III. Se observa el pago de servicios profesionales al ciudadano Luis Antonio Pérez Mogoyan por concepto de responsable de tecnologías de comunicación e información, adscrito al área del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto del Deporte de Tlaxcala por la cantidad de \$68,000.00 (sesenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional); toda vez que el puesto ocupado por el trabajador contraviene a los criterios de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público; por tratarse del supuesto de contratación personal eventual y por honorarios para funciones no sustantivas; así mismo no cuenta con la autorización de la Oficialía Mayor y la Secretaria de Planeación y Finanzas de manera temporal, para atender un incremento no previsto en las actividades de la respectiva unidad administrativa o área. Anexo número III.	En caso de que el Instituto del Deporte de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. No obstante, a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no	<i>SIN TEXTO.</i>	Fracción III. Se presenta copia de contrato de prestaciones de servicios por Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios, con vigencia del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2020.	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

PERIODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

D.A.F./R.F./50/2021.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/20-02.

Página 3 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Causas: - Inobservancia a la normatividad aplicable para la contratación de personal. - Discrepancias en los puestos ocupados en la Estructura Orgánica del Instituto. - Incorrecto ejercicio de los recursos destinados a la partida 3341 “Servicios de capacitación”. - Deficiencias en la integración de la documentación comprobatoria en el ejercicio de los recursos. - Inobservancia de las cláusulas establecidas en los contratos por prestación de servicios profesionales. Efectos: - Incumplimiento a los criterios de racionalidad establecidos en materia de contratación de personal. - La falta de documentación comprobatoria limita la veracidad en el ejercicio de los recursos. - Se desconoce si el personal contratado como entrenador cumple con los horarios establecidos en los contratos de servicios profesionales. La contratación de personal eventual no se encuentra autorizada por las instancias respectivas.	encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia. Preventiva: En lo sucesivo el área de Recursos Humanos en coordinación con el Departamento de Administración y Finanzas del Instituto deberán cuidar la correcta y oportuna elaboración de los contratos respectivos a la prestación de servicios profesionales; así como el debido cumplimiento a las cláusulas establecidas en los mismos. De igual manera se deberán abstenerse de contratar personal eventual y por honorarios para funciones no sustantivas, salvo que tales contrataciones cuenten con asignaciones presupuestarias consideradas en el presupuesto destinado a servicios personales del Instituto y se autoricen por la Oficialía Mayor y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, de manera temporal, para atender un incremento no previsto en las actividades de la respectiva unidad administrativa o área.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

DEPENDENCIA:	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.	REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:	LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/20-02.
PERIODO REVISADO:	ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.	OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/20/08-0897.	OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:		D.A.F./R.F./50/2021.	Página 4 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Fundamento legal: • Artículos 15 fracción I, 18 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto del Deporte de Tlaxcala. • Artículo 294 fracciones II y IV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 54 y 60 fracciones I y VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2020. • Artículos 9 fracción V, 13 fracción I y 42 fracción VII del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización; así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa del ejercicio dos mil veinte. • Artículos 6, 7 fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	SIN TEXTO	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA:
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

REMITA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

CARGO:
DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/20-02.

PERIODO REVISADO:
ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
D.A.F./R.F./50/2021.

Página 5 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
2.Inconsistencias detectadas en el pago de gastos médicos al personal. Derivado de la revisión realizada a las pólizas generadas por el registro del pago de gastos médicos al personal del Instituto y su documentación comprobatoria, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio dos mil veinte, se observan las siguientes irregularidades: I. Fueron identificadas recetas médicas surtidas después de su período de vigencia de acuerdo a los plazos establecidos en los Lineamientos para la autorización del gasto medico emitidos por la Oficialía Mayor de Gobierno; así mismo, se localizaron recetas médicas expedidas con fecha posterior a la compra de medicamentos; hechos que generan incertidumbre en el pago de gastos médicos al personal por un importe de \$51,999.17(cincuenta y un mil novecientos noventa y nueve pesos 17/100 Moneda Nacional). Anexo número IV. II. Existen pagos de medicamento sin presentar receta médica, por la cantidad de \$31,964.80 (Treinta y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos 80/100 Moneda Nacional). Anexo número V.	Correctiva: El Departamento de Administración y Finanzas del Instituto deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que acredite el motivo por el cual se realiza el pago de gastos médicos aun cuando presentan inconsistencias de acuerdo al marco normativo aplicable; en caso contrario, deberá presentar la evidencia que garantice el reintegro de los gastos médicos pagados observados en los anexos de la presente observación. Promoción de la responsabilidad administrativa. En caso de que el Instituto del Deporte de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley General de	<i>Se anexa copia de oficio notificado al trabajador, así como su contestación que corresponde para su aclaración y justificación que corresponda para subsanar dicha observación</i> <i>Se anexa copia de oficio al trabajador para su aclaración y justificación correspondiente, el Sindicato de los trabajadores al servicio de los poderes, municipios y organismos descentralizados del Estado "7 de mayo" es quien se encarga de realizar los trámites correspondientes.</i> <i>Se anexa copia de oficio notificado al trabajador, así como su contestación que corresponde para su aclaración y justificación que corresponda para subsanar dicha observación.</i>	Fracción I Se anexa copia del MEMORANDUM de notificación a los trabajadores para subsanar las inconsistencias detectadas: Se anexa escrito del trabajador Martin Ortega Torres, justificando que el mes de julio y agosto del 2020 fui detectado por el COVID 19; entre otras aclaraciones. 1. Se remite contestación de cada trabajador al oficio de notificación como justificación. Se enlista relación de trabajadores notificados: 1. María Guadalupe Vázquez López. 2. Ricardo Salazar Espejel. 3. Karina Magdalena San Luis Ramírez. 4. María Yolanda Leyva Ramírez. 5. Norma Carvente Hernández. 6. Adriana Espinoza Pérez. 7. Verónica Aragón Lima. 8. Orlando Andrés Viera Peraza.	Solventada. En pago de servicios médicos se deberán apegarse a los lineamientos expedidos por la Oficialía Mayor de Gobierno.

Página 6 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Causas: - Falta de control administrativo en la integración de la documentación. - Falta de supervisión al cumplimiento de las disposiciones exigibles para el pago de gastos médicos. - El personal desconoce los requisitos que debe cubrir la documentación presentada para el pago de gastos médicos.	Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. No obstante, a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.		9. María del Rocío Díaz Rivera. 10. Ángel Domínguez Morales. 11. Ricardo Fuentes Pérez. 12. Jorge Iván Huerta Hernández.	
Efectos: - Inobservancia de los criterios establecidos para el pago de gastos médicos. - Deficiencias en el ejercicio de los recursos. - Posible pago improcedente de gastos médicos. - Deficiencias en la veracidad de la documentación comprobatoria anexada al pago del servicio médico.		<i>SIN TEXTO.</i>		SIN TEXTO.

DEPENDENCIA:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/20-02.

PERIODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

D.A.F./R.F./50/2021.

Página 7 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Fundamento legal: - Artículo 15 fracción I del Reglamento Interior del Instituto del Deporte de Tlaxcala. - Lineamientos para la autorización del pago de gastos médicos expedido por Oficialía Mayor. - Artículo 305 del código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 162 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2020. - Artículos 6, 7 fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	Preventiva: Resulta de suma importancia contar con los procedimientos y mecanismos que contribuyan a la salvaguarda de los recursos financieros del Instituto con la finalidad de mantener un adecuado grado de efectividad, eficiencia y economía en la utilización y manejo de los recursos, dado lo anterior resulta significativo que el Departamento de Administración y Finanzas haga exigible y verifique el cumplimiento de las disposiciones señaladas en los lineamientos para la autorización del pago de gastos médicos. Así mismo, deberá hacer de conocimiento al personal de los requisitos básicos en recetas y los casos en que los gastos médicos puedan resultar improcedentes con el objeto de garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos financieros.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

DEPENDENCIA:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

REMITA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/20-02.

PERIODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

D.A.F./R.F./50/2021.

Página 8 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																									
3.Inconsistencias en el ejercicio del gasto público. De la revisión realizada a las pólizas egresos con su respectiva documentación comprobatoria generadas por el registro de operaciones realizadas por el Instituto del Deporte de Tlaxcala, correspondientes al período comprendido de enero a diciembre del ejercicio dos mil veinte, se observan las pólizas correspondientes a: <table> <tr> <th>Póliza.</th><th>Fecha de póliza.</th><th>Proveedor.</th><th>Concepto.</th><th>Importe.</th></tr> <tr> <td>E00197</td><td>19/02/2020</td><td>Infraestructura Económica</td><td></td><td>\$ 20,970.00</td></tr> <tr> <td>E00538</td><td>14/04/2020</td><td>EXPOMEX, Sociedad Anónima de Capital</td><td>Compra de pants Fire Sports.</td><td>\$ 139,800.00</td></tr> <tr> <td>E00889</td><td>06/07/2020</td><td>Variable.</td><td></td><td>\$ 139,800.00</td></tr> <tr> <td colspan="4">Total.</td><td>\$ 300,570.00</td></tr> </table> Toda vez que le fueron adquiridos 430 (cuatrocientos treinta) pants Fire Sports (pants y chamarra) con motivo de los “Juegos Populares 2020” y “Juegos Nacionales 2020”, por la cantidad total de \$300,570.00 (trescientos mil quinientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional); sin embargo, la convocatoria presentada como documentación comprobatoria correspondiente a “Nacionales CONADE 2020” la cual refiere en su numeral 9 Uniformes: “<i>El deportista deberá portar desde la etapa regional uniforme de competencia interior oficial que cumpla con las especificaciones técnicas que marca el reglamento de competencia de cada una de las disciplinas convocadas. En la etapa final nacional todos los participantes deberán portar uniforme deportivo exterior (pants y chamarra) ...</i>”; por lo tanto, la evidencia documental que integra las pólizas observadas carece de lo siguiente:	Póliza.	Fecha de póliza.	Proveedor.	Concepto.	Importe.	E00197	19/02/2020	Infraestructura Económica		\$ 20,970.00	E00538	14/04/2020	EXPOMEX, Sociedad Anónima de Capital	Compra de pants Fire Sports.	\$ 139,800.00	E00889	06/07/2020	Variable.		\$ 139,800.00	Total.				\$ 300,570.00	Correctiva. Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente de las erogaciones observadas que permitan verificar si el ejercicio de los recursos públicos se realizó en condiciones de integridad, transparencia y disponibilidad para los fines a que están destinados. Promoción de la responsabilidad administrativa. En caso de que el Instituto del Deporte de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad	<i>Se anexan formatos de entrega de pants y evidencia fotográfica que fueron entregados 430 (cuatrocientos treinta) pants Fire Sports (pants y chamarra) con motivo de los “Juegos Populares 2020” y “Juegos Nacionales 202” que hasta inicios de año se tenía contemplado su participación, pero derivados a esta pandemia se cancelaron ese año los eventos ya mencionados, por lo cual se entregó a los deportistas y personal del Instituto como viene marcado en los formatos de entrega.</i>	Envían evidencia documental de entrega de 430 pants, con formato en el que trae nombre del beneficiario, identificación con fotografía y firma de recibido.	Solventada. Se atienden las recomendaciones correctivas.
Póliza.	Fecha de póliza.	Proveedor.	Concepto.	Importe.																									
E00197	19/02/2020	Infraestructura Económica		\$ 20,970.00																									
E00538	14/04/2020	EXPOMEX, Sociedad Anónima de Capital	Compra de pants Fire Sports.	\$ 139,800.00																									
E00889	06/07/2020	Variable.		\$ 139,800.00																									
Total.				\$ 300,570.00																									



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA:

PERIODO REVISADO:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

CARGO:

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DIRECTOR GENERAL.

D.A.F./R.F./50/2021.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/20-02.

Página 9 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
I. El acreditamiento de que la convocatoria anexa como documento comprobatorio es el correspondiente a los “juegos populares y nacionales 2020”. II. Evidencia documental de la inscripción de los 400 (cuatrocientos) deportistas y las disciplinas de cada uno de ellos. III. Evidencia documental del pase a la etapa final de los 400 (cuatrocientos) deportistas para el uso obligatorio de uniformes exteriores. IV. El reglamento de competencia de cada una de las disciplinas por las que fueron inscritos los deportistas, con la finalidad de verificar si los pants adquiridos dan cumplimiento a las especificaciones señaladas en dichos reglamentos. V. La evidencia de que fue recibido el pants deportivo por los cuatrocientos treinta deportistas. VI. En el caso de la póliza E00889 de fecha seis de julio de dos mil veinte, se solicita evidencia documental suficiente que acredite la compra realizada.	substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. No obstante, a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

DEPENDENCIA:
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

PERIODO REVISADO:
ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

CARGO:
DIRECTOR GENERAL.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
D.A.F./R.F./50/2021.

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/20-02.

Página 10 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Causas: - Deficiencias en la integración de la documentación comprobatoria en el registro de operaciones realizadas por el Instituto. - Irregularidades en la documentación proporcionada como comprobación de las erogaciones realizadas. - Falta de supervisión al personal responsable de la integración de la documentación comprobatoria. - Inobservancia de los preceptos establecidos para la comprobación del gasto.	Preventiva: El Titular en coordinación con la Jefe de Departamento de Administración y Finanzas del Instituto del Deporte de Tlaxcala son responsables directos de implementar el control interno en los procedimientos específicos y acciones inherentes al ejercicio de los recursos y la rendición de cuentas con la finalidad de conducir las actividades hacia el logro de sus objetivos y metas; evaluar y supervisar su funcionamiento y ordenar las acciones para su mejora continua, así mismo, establecer los mecanismos, procedimientos específicos y actividades que se requieran para la debida observancia de las normas.			
Efectos: - Incertidumbre en el ejercicio de los recursos del Instituto. - Deficiencias en la veracidad en las operaciones registradas. - Insuficiente utilidad de la documentación presentada como comprobación en el registro de operaciones. - Deficiente transparencia en la rendición de cuentas del Instituto. - El ejercicio del gasto no cumple con los principios de utilidad, objetividad, racionalidad, certeza y legalidad de acuerdo a los criterios establecidos en la normatividad aplicable. - Se desconoce si las adquisiciones realizadas fueron realizadas en apego a los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto público.	De acuerdo a lo anterior los mecanismos de control a implementar deberán coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos Institucionales, previniendo los riesgos que puedan afectar el logro de éstos, así como fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas, para una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio de los recursos designados al Instituto.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

PERIODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

D.A.F./R.F./50/2021.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/20-02.

Página 11 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Fundamento legal: • Artículos 15 fracción I y 18 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto del Deporte de Tlaxcala. • Artículo 19 fracciones I, IV, V y VII de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 8 y 9 fracción VI del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización; así como, de austeridad del gasto público de la Gestión Administrativa del ejercicio dos mil veinte. • Artículo 162 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2020. • Artículos 6, 7 fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	

DEPENDENCIA:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/20-02.

PERIODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

D.A.F./R.F./50/2021.

Página 12 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
4. Inconsistencias en el ejercicio del presupuesto asignado a la partida 4400 “Ayudas Sociales” del Instituto del Deporte de Tlaxcala. Derivado del análisis realizado a las pólizas de egresos y su documentación comprobatoria correspondiente a la partida de “Ayudas Sociales” del Instituto correspondiente al período comprendido de enero a diciembre del ejercicio dos mil veinte fueron detectadas las siguientes inconsistencias: I. Se pudo constatar que el ejercicio de los recursos es designado para el pago de viáticos, alimentos, hospedaje, boletos de avión y gastos por comprobar, por la cantidad total de \$474,131.76 (cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento treinta y un pesos 76/100 Moneda Nacional); hechos que generan incertidumbre en la correcta aplicación de los recursos, toda vez que el Instituto no cuenta con los instrumentos normativos <u>que regulen los criterios</u> bajo los cuales serán ejecutados los recursos económicos destinados a ayudas sociales; así mismo, cumplan con la <u>normatividad inherente</u> a la materia. Anexo número VI.	Correctiva: Se deberá remitir a esta Contraloría la evidencia documental suficiente que acredite de manera suficiente las erogaciones realizadas por el concepto de ayudas sociales. De igual manera presentar la evidencia de las acciones realizadas para el cumplimiento de la recomendación preventiva. Promoción de la responsabilidad administrativa. En caso de que el Instituto del Deporte de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de	<i>La autorización de los gastos los realiza el Licenciado en Educación Física Adrián Amaro Tzompantzi Jefe del Departamento de Desarrollo del Deporte del Instituto.</i> <i>La compra de vuelos se realiza directo en aerolíneas y el pago tiene que ser con tarjeta de débito o crédito, tarjetas con las que como Instituto no contamos. Por esta razón se recurre al pago de estos gastos con tarjetas personales.</i> <i>Se anexa póliza con soporte justificativo.</i> <i>Se anexa copia de póliza, el monto es por \$4,000.00. Apoyo director al personal del IDET, capacitación de árbitro, quien está registrado como Arbitro profesional en futbol rápido y futbol 7.</i>	FRACIÓN I. D00006 1.- Se anexa póliza con soporte justificativo. 2.-- Las facturas de \$ 47.00 corresponden a pago de casetas del 9 de enero de 2020. E0037 1.- Se anexa póliza con soporte justificativo, convocatoria legible, fotos del evento y ligas de internet para su consulta y grafica de su participación. E0038 1.- Se anexa póliza con soporte justificativo, convocatoria legible, fotos del evento y ligas de internet para su consulta y grafica de su participación. D00014 1.- Se anexa póliza con soporte justificativo. las facturas de \$ 94.00 corresponden a pago de casetas.	Solventada.



DEPENDENCIA:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

PERIODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

D.A.F./R.F./50/2021.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/20-02.

Página 13 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
II. Fueron identificados apoyos autorizados por el Licenciado en Educación Física Adrián Amaro Tzompantzi Jefe del Departamento de Desarrollo del Deporte del Instituto, mismo que no se encuentra facultado para realizar autorizaciones en ayudas sociales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior del Instituto por la cantidad de \$223,521.83 (doscientos veintitrés mil quinientos veintiún pesos 83/100 Moneda Nacional); siendo dichas autorizaciones improcedentes de acuerdo a la normativa que regula al Instituto. Anexo número VII.	el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. No obstante, a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.	<i>Se anexa resguardo interno. Este equipo se utilizó para guardar evidencias de trabajo, como fotos y videos del programa CEDEM 2020</i> <i>Es apoyo a grupo de ciclistas, quienes participaron en el campeonato nacional juvenil y evento clasificatorio a los nacionales CONADE, comisionándose a Luis Valdez Recio como delegado por parte del Instituto para este evento. Se anexan fotos y tablas de resultados.</i> <i>Se anexa póliza con soporte justificativo, las autorizaciones las da el L.E.F. Amaro previa autorización del Director del Instituto del Deporte.</i>	E00134 1.- Se anexa póliza con soporte justificativo y evidencia del evento. E00136 1.- Se anexa póliza con soporte justificativo y evidencia del evento. D0036 1.- Se anexa póliza con soporte justificativo y evidencia del evento. E00193 1.-Se anexa póliza con soporte justificativo. E00196 1.-Se anexa póliza con soporte justificativo. D0042 1.- Se anexa póliza con soporte justificativo los \$200.00 pesos corresponden a pago de taxis, pues el traslado de estos deportistas fue en autobús y el	SIN TEXTO.
III. Se detectaron transferencias realizadas a cuentas bancarias del personal que integra la plantilla del Instituto por la cantidad de \$83,364.96 (ochenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos 96/100 Moneda Nacional); hechos que resultan improcedentes toda vez que no se acredita el motivo por el cual no fue realizado el pago directo a los prestadores de servicios o en su caso a la persona beneficiada del apoyo económico. Anexo número VIII.				

DEPENDENCIA:
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

PERIODO REVISADO:
ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

CARGO:
DIRECTOR GENERAL.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
D.A.F./R.F./50/2021.

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/20-02.

Página 14 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
IV. Del ejercicio de presupuesto asignado a la partida de “Ayudas sociales”, se observa el pago de renta de transporte al proveedor Gerardo León Tzompanzi por la cantidad de \$71,920.00 (setenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional); toda vez que existe una partida específica para el pago de renta de equipo de transporte. Anexo número IX.	Preventiva: Es responsabilidad de la Dirección General del Instituto del Deporte de Tlaxcala la elaboración de documentos que sirvan como herramientas para la operación de las áreas que integran el Instituto conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos, dichos documentos normativos y regulatorios de las operaciones coadyuvarán en la eficacia, eficiencia, economía, calidad y certeza de las actividades y funciones para todos los procesos sustantivos desarrollados en el Instituto como lo es la entrega de ayudas a personas.	<i>El apoyo se da directamente en especie a los Deportistas:</i> <i>Consultar página oficial de la CONADE.</i> <i>El apoyo se da directamente en especie a los deportistas. Las autorizaciones las da el L.E.F. Amaro previa autorización del Director del Instituto del Deporte.</i>	trasladarse al Sr, Rafael López Curiel de manera individual lo hizo en taxi no en el autobús. E000210 1.- Se anexa póliza con soporte justificativo, la factura si es del ejercicio 2020, se anexa validación del sat. E00311 1.- Se anexa póliza con soporte justificativo gráfica de participación, fotos del evento y liga electrónica para su consulta.	SIN TEXTO.
V. Fueron detectados registros de operaciones con documentación comprobatoria insuficiente; así como, pólizas faltantes en la documentación presentada por parte del Instituto para el desarrollo trabajos de auditoría realizados por este Órgano de Control, por la cantidad total de \$1'000,136.40 (un millón ciento treinta y seis pesos 40/100 Moneda Nacional). Anexo número X.	Por tal motivo, se deberá establecer un mecanismo de control que permita mecanizar y efficientar el proceso para la entrega de ayudas a personas, garantizando la transparencia en el ejercicio de los recursos.	<i>Se anexa póliza con soporte justificativo</i> <i>Se anexa póliza con soporte correspondiente</i>	E00357 1.-Se anexa póliza con soporte justificativo, reporte de actividades, fotos y resultados de ruta. C00049 1.-Se anexa póliza con soporte justificativo, resultados, convocatoria y fotos.	
VI. De la revisión al ejercicio del gasto en la partida de “Ayudas sociales”, se observa el pago realizado al ciudadano Jonathan Sosa Uranga por concepto de Beca Estatal del mes de febrero del ejercicio dos mil veinte, por la cantidad de \$2,00.00 (dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional); toda vez que existe una partida presupuestal específica para el pago de becas a deportistas.			D00100 1.-Se anexa póliza con soporte justificativo, resultados, convocatoria y fotos.	



DEPENDENCIA:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

PERIODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

D.A.F./R.F./50/2021.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/20-02.

Página 15 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Causas: - No se tienen establecidas las bases, lineamientos o algún documento que regule los requisitos básicos necesarios para el otorgamiento de ayudas a personas. - Deficiente control en la integración de la documentación soporte de las pólizas de registro de operaciones. - Deficiente supervisión de las actividades realizadas por los servidores públicos responsables de la valoración, autorización y entrega de ayudas a personas. - Incorrecto ejercicio de los recursos. Efectos: - No se garantiza la implementación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria para el ejercicio del gasto. - Deficiente transparencia en la rendición de cuentas del Instituto. - El ejercicio del gasto no cumple con los principios de utilidad, objetividad, racionalidad, certeza y legalidad de acuerdo a los criterios establecidos en la normatividad aplicable.	SIN TEXTO.	<i>Corresponde a apoyo directo al Arbitro Jesús Baños Ortega, quien asistió a la Ciudad de México para la realización de pruebas físicas y de salud con el objetivo de que sea tomado en cuenta dentro del torneo Guardianes 2020 de la Liga MX de futbol soccer. Se anexa evidencia de su aprobación y la designación al partido con fecha 06 de agosto 2020 de los equipos Pachuca vs Gallos Blancos de Querétaro.</i> <i>Se anexa póliza con lista de beneficiarios</i> <i>Se anexa póliza con soporte y evidencia deportiva</i> <i>Se anexa copia de póliza completa.</i>	D00102 1.-Se anexa póliza con soporte justificativo, Carlos Rosete fue el delegado por parte del Instituto. D00118 1.- Se anexa póliza con soporte justificativo Pedro Beristain fue el delegado por parte del Instituto. D00122 1.- Se anexa póliza con soporte justificativo Luis Valdés fue el delegado por parte del Instituto. E00502 1.- Se anexa póliza con soporte justificativo, oficio de solicitud, de respuesta y fotografías del evento. E00503 1.- Se anexa póliza con soporte justificativo, oficio de solicitud, de respuesta y fotografías del evento.	SIN TEXTO. 

DEPENDENCIA:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

PERIODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

D.A.F./R.F./50/2021.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/20-02.

Página 16 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Fundamento legal: - Artículos 15 fracciones I y IV y 18 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto del Deporte de Tlaxcala. - Artículo 19 fracciones I, IV, V y VII de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 8 y 9 fracción VI del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización; así como, de austeridad del gasto público de la Gestión Administrativa del ejercicio dos mil veinte. - Artículo 162 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2020. - Artículos 6, 7 fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	SIN TEXTO.	Corresponde a Apoyo a deportistas de alto rendimiento, se anexa documentación correspondiente. Se anexa póliza con soporte justificativo	E00508 1.- Se anexa póliza con soporte justificativo, oficio de solicitud, de respuesta y fotografías del evento. D00236 Es apoyo de traslado a CLUB UNIDOS DE TLAXCALA FC, representado por el sr. Alberto González Cruz comisionando a Rafael López Curiel para dicho traslado. D00245 Es apoyo a grupo de ciclistas, quienes participaron en el campeonato nacional juvenil y evento clasificatorio a los nacionales CONADE, comisionándose a Luis Valdez.	SIN TEXTO.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA:

PERIODO REVISADO:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

CARGO:

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DIRECTOR GENERAL.

D.A.F./R.F./50/2021.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/20-02.

Página 17 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	FRACCIÓN II. Se presenta oficio dirigido a la C.P. María del Roció Grande Muñoz, Jefa del Depto. De Administración y Finanzas donde se menciona que ella en conjunto con el L.E.F. Adrián Amaro Tzompantzi y el Director analizan las solicitudes y determinan su viabilidad, así como mencionan y envían copia del Reglamento Interior del Instituto del Deporte mencionado que se sujetan a lo establecido en el Artículo 20 Fracciones I, XI y XII. FRACCIÓN III. E00134- E00136 La compra de vuelos se realiza directo en aerolíneas y el pago tiene que ser con tarjeta de débito o crédito, tarjetas con las que como Instituto no contamos. Por esta razón se recurre al pago de estos gastos con tarjetas personales	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA: **INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.**

PERIODO
REVISADO: **ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.**

REMITA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/20/08-0897.**

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/20-02.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

D.A.F./R.F./50/2021.

Página 18 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
			C00044. Se anexa póliza con soporte justificativo.	
			E00979. Se anexa copia de póliza, el monto es por \$ 4,000.00 apoyo directo al personal del IDET, capacitación de árbitro profesional en futbol rápido y futbol.	
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	D00300. Se anexa resguardo interno. Esté equipo se utilizó para guardar evidencias de trabajo, como folios y videos del programa CEDEM 2020.	SIN TEXTO.
			D00245. Es apoyo agrupo de ciclistas, quienes participaron en el campamento nacional juvenil y evento clasificatorio a los nacionales CONADE comisionando a Luis Valdez.	

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA:

PERIODO REVISADO:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

CARGO:

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DIRECTOR GENERAL.

D.A.F./R.F./50/2021.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/20-02.

Página 19 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	FRACCIÓN IV. E00353. Se anexa paliza con soporte justificativo, las autorizaciones las da él LE.F. Amaro previa autorización con el Director. E00365. El apoyo se da directamente en especie a los deportistas. Envían liga para verificar de la página oficial de la CONADE. E00377. El apoyo se da directamente en especie a los deportistas. FRACCIÓN V. FRACCIÓN VI. Se anexa póliza con soporte correspondiente	SIN TEXTO. 

DEPENDENCIA:
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

REMITA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

CARGO:
DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/20-02.

PERIODO REVISADO:
ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
D.A.F./R.F./50/2021.

Página 20 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
5.Inconsistencias detectadas en las operaciones registradas en la cuenta de Deudores Diversos del Instituto. Del análisis realizado a los registros auxiliares de la cuenta Deudores Diversos por el período comprendido de enero a diciembre del ejercicio dos mil veinte, se observa la existencia de diversas inconsistencias en el registro contable de las operaciones realizadas por el Instituto del Deporte de Tlaxcala; las cuales se describen a continuación: I. Fueron detectados descuentos al personal vía nómina; así mismo, reintegros económicos del efectivo otorgado a personal del Instituto, por la cantidad total de \$21,780.78 (veintiún mil setecientos ochenta pesos 78/100 Moneda Nacional); hechos que generan controversia en la certeza del origen como deudor diverso del Instituto; toda vez que, la evidencia documental que integra la comprobación del registro de las operaciones resulta insuficiente, originando el supuesto de préstamos de efectivo al personal; hechos irregulares que no se encuentran establecidos en el marco normativo que regula al Instituto. Anexo número XI.	Correctiva: Como recomendaciones correctivas sugeridas al Titular del Instituto; así como al Departamento de Administración y Finanzas del mismo se tienen las siguientes: I. Realizar la correcta depuración de la cuenta Deudores Diversos analizando que la documentación presentada como justificación del gasto cubra en su totalidad el motivo y finalidad para los cuales fue requerido. II. El área administrativa del Instituto deberá realizar una confirmación de saldos con el personal que se encuentra en estado de Deudor Diverso y a su vez detectar la antigüedad de cada uno de ellos; con la finalidad de deslindar responsabilidades.	<i>Derivado de las observaciones realizadas se anexa la documentación correspondiente en la que se hace de conocimiento al personal que al término del ejercicio fiscal 2020 presenta un saldo por comprobar por lo que mediante oficio se le solicita la devolución o reintegro del monto pendiente.</i> <i>Rafael López Curiel. Juventino Rivera Rodríguez. Liliana Sartillo Bueno. Ángel Morales Domínguez. José Pedro Beristain Gutiérrez. Roberto Calva Acoltzin. Adrián Amaro Tzompantzi.</i> <i>Así mismo derivado de las observaciones y recomendaciones realizadas, se implementan las medidas de control interno haciendo de conocimiento y de forma extensiva a todo el personal que conforma el Instituto del Deporte a través de circular emitida de fecha 30 de julio cd 2021 los</i>	Presenta: Oficios dirigidos al personal que tiene gastos a comprobar, para informar que al cierre del ejercicio fiscal 2019 tienen que reintegrar el importe del gasto. Relación de deudores: Rafael López Curiel \$ 11,542.26 importe del adeudó y oficio de autorización donde solicita se le descuenta vía nómina. Juventino Rivera Rodríguez \$ 2,000.00. Depósito de reintegro. Liliana Sartillo Bueno \$ 2,000.00. Depósito de reintegro. Ángel Domínguez Morales \$ 724.87. José Pedro Beristain Gutiérrez \$ 1,101.91. Oficio de solicitud para descuento vía nómina. Roberto Nava Acoltzin \$ 1,000.00. Adrián Amaro Tzompantzi \$ 2,600.00. Envían circular de requisitos al personal del IDET para evitar los gastos a comprobar. Así como acuse de recibido.	Solventada. Deberá seguir con el proceso de depuración de los deudores diversos de la cuenta de gastos a comprobar.



DEPENDENCIA:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

PERIODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/20-02.

D.A.F./R.F./50/2021.

Página 21 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
II. Fueron detectados depósitos por concepto de gastos a comprobar por la cantidad de \$5,592.00 (cinco mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 Moneda Nacional); mismos que rebasan el plazo mínimo de quince días para su correcta comprobación, de acuerdo a los criterios establecidos en la normatividad inherente. Anexo número XII. Causas: - Deficiente control administrativo en la cuenta Deudores Diversos. - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de comprobación del gasto. - Posible incorrecto registro de operaciones en la cuenta de Deudores Diversos. Efectos: - La información presentada en materia de gastos a comprobar no es confiable, veraz y oportuna - Falta de transparencia en el manejo y control de los recursos.	III. En los casos en los que el gasto no es comprobado, se solicitará el descuento con cargo a la nómina del deudor principal y en su caso, el recurso sobrante deberá depositarse en la cuenta del Instituto sin rebasar los límites de tiempo establecidos para su correcta comprobación. Promoción de la responsabilidad administrativa. En caso de que el Instituto del Deporte de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.	<i>requerimientos y plazos para la presentación de la comprobación de los recursos otorgados, así mismo se anexa evidencia de la corrección que se ha realizado en el presente ejercicio.</i> <i>Se anexa evidencia documental.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

DEPENDENCIA:	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.	REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:	LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/20-02.
PERIODO REVISADO:	ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.	OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/20/08-0897.	OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:		D.A.F./R.F./50/2021.	Página 22 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Falta de transparencia en el manejo y control de los recursos. Fundamento legal: - Artículos 15 fracción I y 18 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto del Deporte de Tlaxcala. - Artículo 19 fracción VII de la Ley de cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 12 fracción VIII del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa para el ejercicio fiscal 2020. - Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Título Tercero del Manual de Políticas y Normas para el ejercicio del Gasto Público. - Artículos 6, 7 fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	No obstante, a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no			
		SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

DEPENDENCIA:

PERIODO REVISADO:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

CARGO:

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

D.A.F./R.F./50/2021.

AIC/20-02.

Página 23 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia. Preventiva: El área de administración y finanzas del Instituto deberá implementar medidas de control interno eficientes que permita al personal conocer las disposiciones normativas aplicables para la comprobación del gasto como son: un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes al evento que ocasionó su otorgamiento con la documentación acorde al mismo, la documentación que se integre tiene que ser suficiente para justificar el motivo que causa el gasto, anexando facturas que cumpla con los requisitos fiscales, recibos, bitácoras de asistencia, evidencia fotográfica, resguardos en caso de adquisición de bienes, cotizaciones, entre otros. Estas disposiciones deberán hacerse extensivas al personal, a través de circulares emitidos por el Departamento de Administración y Finanzas del Instituto.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

REMITA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/20-02.

PERIODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

D.A.F./R.F./50/2021.

Página 24 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.								
6.Inconsistencia entre el saldo contable de la cuenta de equipo de transporte y el saldo de la plantilla del parque vehicular. Derivado del análisis a los registros de auxiliares de la partida 1244 “Vehículos y equipo de transporte” y las plantillas oficiales del parque vehicular del Instituto del Deporte de Tlaxcala, presentadas durante el ejercicio dos mil veinte, se pudieron identificar las siguientes inconsistencias: I. Del análisis a la plantilla de parque vehicular oficial del primer semestre se determinaron diferencias económicas por la cantidad de \$109,926.00 (ciento nueve mil novecientos veintiséis pesos 00/100 Moneda Nacional), mismos que se detallan de la siguiente manera: <table><tr><th>Concepto.</th><th>Importe.</th></tr><tr><td>Vehículos y equipo de transporte según Balanza de Comprobación.</td><td>\$1´799,228.71</td></tr><tr><td>Plantilla de parque vehicular primer semestre:</td><td>\$1´689,302.71</td></tr><tr><td>Diferencias:</td><td>\$109,926.00</td></tr></table>	Concepto.	Importe.	Vehículos y equipo de transporte según Balanza de Comprobación.	\$1´799,228.71	Plantilla de parque vehicular primer semestre:	\$1´689,302.71	Diferencias:	\$109,926.00	Correctiva. Se deberá presentar ante este Órgano de Control la documentación que acredite el motivo por el cual existe la diferencia entre los registros de los auxiliares de la partida 1244 “Vehículos y equipo de transporte” y la plantilla oficial del parque vehicular del Instituto del Deporte de Tlaxcala. Así mismo, deberá presentar la documentación que justifique de manera razonable, el motivo por el cual existen dos plantillas de parque vehicular oficial del Instituto. Promoción de la responsabilidad administrativa. En caso de que el Instituto del Deporte de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en	<i>De acuerdo al análisis de la plantilla del parque vehicular del primer y segundo semestre se determinaron diferencias económicas ya que fue error al momento de presentar la plantilla, derivado a este punto se le presenta correctamente y se anexa la balanza de comprobación, así como el activo fijo y los documentos de los vehículos para comprobar que no hay inconsistencias.</i>	Envían una relación de 10 unidades que consta el parque vehicular, sin embargo, se menciona que 6 unidades se encuentran activas y 4 se encuentran en proceso de desincorporación mismas que se encuentran en el almacén de recursos materiales. Envían copia de la balanza de comprobación del período 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 en la que la partida de vehículos y equipo de transporte 1244-1 tiene un importe de \$ 1,799,228.71. Remiten para su comprobación factura y registro del parque vehicular.	Solventada. Se anexa la plantilla oficial del parque vehicular del Instituto del Deporte de Tlaxcala, correctamente de acuerdo a los auxiliares de la partida 1244 “Vehículos y equipo de transporte” y Balanza de Comprobación. 
Concepto.	Importe.											
Vehículos y equipo de transporte según Balanza de Comprobación.	\$1´799,228.71											
Plantilla de parque vehicular primer semestre:	\$1´689,302.71											
Diferencias:	\$109,926.00											



DEPENDENCIA:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/20-02.

PERIODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

D.A.F./R.F./50/2021.

Página 25 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.								
II. Del análisis a la plantilla de parque vehicular oficial del segundo semestre se determinaron diferencias económicas por la cantidad de \$602,266.00 (seiscientos dos mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), como se detalla a continuación: <table><tr><th>Concepto.</th><th>Importe.</th></tr><tr><td>Vehículos y equipo de transporte según Balanza de Comprobación.</td><td>\$1'799,228.71</td></tr><tr><td>Plantilla de parque vehicular segundo semestre:</td><td>\$1,176,962.71</td></tr><tr><td>Diferencias:</td><td>\$602,266.00</td></tr></table> Hechos que originan incertidumbre en la información financiera presentada por parte del Instituto del Deporte de Tlaxcala. . Causas: - Falta de control y supervisión por parte del director al personal encargado de realizar las adecuaciones y actualizaciones en los registros de auxiliares de la partida 1244 y la plantilla del parque vehicular del Instituto del Deporte de Tlaxcala. - No existe congruencia entre los registros de la información financiera y plantilla del parque vehicular. - Falta de comunicación de las áreas responsables.	Concepto.	Importe.	Vehículos y equipo de transporte según Balanza de Comprobación.	\$1'799,228.71	Plantilla de parque vehicular segundo semestre:	\$1,176,962.71	Diferencias:	\$602,266.00	el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. No obstante, a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
Concepto.	Importe.											
Vehículos y equipo de transporte según Balanza de Comprobación.	\$1'799,228.71											
Plantilla de parque vehicular segundo semestre:	\$1,176,962.71											
Diferencias:	\$602,266.00											

DEPENDENCIA:	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.	REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:	LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/20-02.
PERIODO REVISADO:	ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.	OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/20/08-0897.	OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:		D.A.F./R.F./50/2021.	Página 26 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Efectos: • Deficiencias en la transparencia del ejercicio de los recursos aplicables al rubro de equipo de transporte del Instituto. • Irregularidades entre los registros de la información financiera y la plantilla del parque vehicular. • Posible desvío de recursos por el personal del Instituto. • La información presentada carece de veracidad. Fundamento legal: • Artículo 19 fracciones I, IV y VII de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 15 fracción I y 18 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto del Deporte de Tlaxcala. • Artículos 23 fracción II y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 30 fracciones III, IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 6 y 7 fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	Preventiva. Será responsabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto del Deporte de Tlaxcala implementar los mecanismos de control necesarios para el correcto registro contable de las operaciones realizadas por el Instituto; así mismo, permita mantener actualizado el inventario de bienes muebles y a su vez la cuenta de patrimonio. Con la finalidad de que la información financiera presentada cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad y veracidad.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

PERIODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/20-02.

D.A.F./R.F./50/2021.

Página 27 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
7.Inconsistencias en el ejercicio del presupuesto asignado a la partida 2611 “Combustibles, lubricantes y aditivos” del Instituto del Deporte de Tlaxcala. Derivado de la revisión y análisis a la partida 2611 "Combustibles, lubricantes y aditivos" del Instituto del Deporte de Tlaxcala por el periodo comprendido uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, se detectaron las siguientes inconsistencias: I. El Instituto del Deporte de Tlaxcala no ha implementado el sistema de tarjetas electrónicas para la adquisición y dispersión de gasolina a los vehículos que integran al parque vehicular oficial tal y como lo establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa por la cantidad total de \$193,647.30 (ciento noventa y tres mil seiscientos cuarenta y siete pesos 30/100 Moneda Nacional).	Correctiva: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental que acredite la atención de las siguientes recomendaciones correctivas: I. La implementación del sistema electrónico para la dotación de combustible a vehículos oficiales del Instituto. II. La comprobación que acredite y justifique el motivo por el cual fue suministrado combustible a unidades particulares Promoción de la responsabilidad administrativa. En caso de que el Instituto del Deporte de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar,	<i>El sistema de tarjetas electrónicas se estuvo manejando en parte del ejercicio 2018 y 2019, sin embargo, ante las múltiples dificultades que se tenían de realizar la carga de combustible, o los casos en que, derivado de las actividades propias de este Instituto, al salir a otros estados no aceptan la tarjeta, se optó por realizar transferencias electrónicas a la persona comisionada, quien era el responsable de comprobar el gasto de consumo de combustible.</i> <i>A pesar del hecho materia de esta observación, se han planteado las estrategias con la finalidad de no incurrir en incumplimiento a los lineamientos y manejar el servicio de combustible a través del sistema de tarjetas electrónicas, razón por la cual se iniciaron los acercamientos con MARA GAS S.A. DE C.V.-----</i>	Envían bitácoras por un monto ejercido de \$ 192,647.30, debidamente requisitadas con kilometrajes correctos y en el formato de bitácora de combustible Así como ocho contratos de comodato de debidamente requisitados.	Solventada. El Instituto presento la documentación debidamente requisitada referente a la partida de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, misma que fue observada en el informe de resultados.

DEPENDENCIA:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/20-02.

PERIODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

D.A.F./R.F./50/2021.

Página 28 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.								
I. De la revisión a los controles establecidos para la dotación de combustible, se pudo detectar que no se realizan las bitácoras correspondientes; desconociendo el uso destino y fin de la dotación de combustible por concepto de gastos a comprobar; toda vez que la documentación anexa a las pólizas de registro carece de la información necesaria que permita conocer a que unidad vehicular fue proporcionado el combustible, observando la cantidad total de \$88,060.54 (ochenta y ocho mil sesenta pesos 54/100 Moneda Nacional), hechos que infringen la normatividad aplicable para la dotación del combustible a las unidades oficiales. <table><thead><tr><th>Concepto.</th><th>Importe.</th></tr></thead><tbody><tr><td>Presupuesto ejercido:</td><td>\$193,647.30</td></tr><tr><td>Bitácoras de combustible:</td><td>\$105,586.76</td></tr><tr><td>Diferencia determinada:</td><td>\$88,060.54</td></tr></tbody></table>	Concepto.	Importe.	Presupuesto ejercido:	\$193,647.30	Bitácoras de combustible:	\$105,586.76	Diferencia determinada:	\$88,060.54	mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. No obstante, a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.	Ubicada de manera estratégica de las instalaciones del Instituto, para que se genere el mecanismo que permita tener muy claro el suministro a través de la bitácora de combustible.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
Concepto.	Importe.											
Presupuesto ejercido:	\$193,647.30											
Bitácoras de combustible:	\$105,586.76											
Diferencia determinada:	\$88,060.54											
II. Del análisis a las bitácoras de combustible se pudieron detectar diversas inconsistencias en los datos correspondientes a kilometraje inicial y final; así como, la incorrecta elaboración del formato de bitácora de acuerdo a los criterios establecidos en la normatividad inherente.												



DEPENDENCIA: INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

PERIODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/20-02.

D.A.F./R.F./50/2021.

Página 29 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Causas: - Deficiencias en la adquisición y distribución de combustible. - Deficiencias en la integración de la documentación comprobatoria correspondiente al uso y dispersión de combustible. - Inobservancia de la normatividad inherente para el control de combustible. Efectos: - El ejercicio de los recursos carece de eficacia y eficiencia. - Limita la veracidad de la información correspondiente al ejercicio de los recursos. - Se desconoce el uso y destino del combustible. Fundamento legal: - Artículo 19 fracciones I, IV y VII de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 15 fracciones I y II y 18 fracciones IV y X del Reglamento Interior del Instituto del Deporte de Tlaxcala.	Preventiva: El Director General en coordinación con el Departamento de Administración y Finanzas del Instituto del Deporte de Tlaxcala, en el ejercicio del presupuesto son responsables de su exacta aplicación, debiendo apegarse a los criterios de racionalidad, austeridad, transparencia, control rendición de cuentas y obtención de resultados. En lo subsecuente únicamente se deberá realizar el suministro de combustible a los vehículos oficiales que integren el parque vehicular del Instituto; así como a las unidades que cuenten con los contratos de comodato debidamente elaborados y autorizados, vigilando que los mecanismos de control implementados para el suministro de combustible cumplan con los criterios establecidos en la normatividad inherente; así mismo facilite la rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio del gasto de la partida de combustibles, lubricantes y aditivos.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA:	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.	REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:	LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/20-02.
PERIODO REVISADO:	ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.	OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/20/08-0897.	OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:		D.A.F./R.F./50/2021.	Página 30 de 43.

[illegible]

DEPENDENCIA:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

PERIODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

D.A.F./R.F./50/2021.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/20-02.

Página 31 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
8.Incumplimiento con la normatividad inherente al mantenimiento del equipo de transporte del Instituto. Derivado del análisis a las pólizas de egresos y su documentación comprobatoria generadas por el registro de las operaciones realizadas por el Instituto del Deporte de Tlaxcala, en el periodo comprendido del uno de enero al treinta de diciembre de dos mil veinte por concepto de mantenimiento del parque vehicular oficial, se observa lo siguiente: I. Durante el primer semestre del ejercicio dos mil veinte fueron realizados mantenimientos al vehículo con placas XWD-4038, marca VW Derby, modelo 2001, por concepto de sistema de frenos por la cantidad de \$6,832.40 (seis mil ochocientos treinta y dos pesos 40/100 Moneda Nacional); resultando observable; toda vez que, dicha unidad no pertenece al parque vehicular del Instituto del Deporte de Tlaxcala, de acuerdo a la plantilla de Parque Vehicular Oficial presentadas. II. Se detectó la falta de documentación comprobatoria como son: bitácoras de mantenimiento, evidencia fotográfica y orden de servicio del mantenimiento realizado a unidades por un importe de \$29,746.40 (veinte nueve mil setecientos cuarenta y seis pesos 40/100 Moneda Nacional). Anexo número XIII.	Correctiva. Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental que acredite la atención de las siguientes recomendaciones correctivas: I. La documentación que justifique de manera razonable y suficiente, el motivo por el cual existen dos plantillas de parque vehicular oficial. II. La comprobación que acredite y justifique el motivo por el cual se le dio mantenimiento a la unidad con placas XWD-4038, marca VW Derby, modelo 2001 o en su caso el reintegro por el importe observado. III. Se deberá integrar la documentación comprobatoria faltante de las pólizas de mantenimiento del parque vehicular observadas de acuerdo al anexo número XIII, misma que deberá ser remitida a este Órgano de Control para su revisión.	<i>Se anexa información solicitada.</i>	Punto I. Remiten copia de la factura número AN 5432, del vehículo con placas XWD-4038, marca Derby modelo 2001, facturado a, el entonces Consejo Estatal del Deporte en el año 2001 ahora llamado Instituto Estatal del Deporte. Punto II. Anexan bitácoras de mantenimiento por un monto de \$ 25,392.40 quedando pendiente de comprobación en bitácora un importe de \$ 4,364.40. (cuatro mil trescientos sesenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional).	Solventada.

DEPENDENCIA:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/20-02.

PERIODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

D.A.F./R.F./50/2021.

Página 32 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Causas: - Al existir dos plantillas de vehículos oficiales, la veracidad de la información inmersa en mantenimiento y dotación de combustible a los vehículos, carece de certeza, utilidad y confianza. - Incumplimiento con la normatividad aplicable para el mantenimiento vehicular. - Deficiencias en el control de mantenimiento del parque vehicular. - Documentación comprobatoria insuficiente de las pólizas de egresos. Efectos: - Incorrecto ejercicio de los recursos asignados al mantenimiento del parque vehicular. - Limita la veracidad de la información correspondiente al ejercicio de los recursos. - Posible desvío de recursos por el personal del Instituto. Fundamento legal: Artículo 19 fracciones I, IV y VII de la Ley de Ley de Cultura Física y del Deporte para el Estado de Tlaxcala.	Promoción de la responsabilidad administrativa. En caso de que el Instituto del Deporte de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. No obstante, a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley-----	<i>SIN TEXTO.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

DEPENDENCIA:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

PERIODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/20-02.

D.A.F./R.F./50/2021.

Página 33 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Artículos 15 fracciones I y II y 18 fracciones IV y X del Reglamento Interior del Instituto del Deporte de Tlaxcala. - Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 8, 44 fracción III del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa para el ejercicio fiscal 2020. - Artículo 140 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2020. - Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 6 y 7 fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia. Preventiva. Será responsabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto cuidar que los documentos presentados como comprobación de las erogaciones realizadas cumpla con los principios de suficiencia, competencia y oportunidad. En lo subsecuente deberá evitar realizar mantenimiento a unidades vehiculares ajenas al Instituto del Deporte de Tlaxcala.	<i>SIN TEXTO.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO CF

DEPENDENCIA:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

REMITA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/20-02.

PERIODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

D.A.F./R.F./50/2021.

Página 34 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
9.Inconsistencias detectadas en los controles establecidos para la salva guarda y custodia de los bienes muebles del Instituto del Deporte de Tlaxcala. Derivado de la revisión realizada a la cuenta 1240 “Bienes muebles”; así como la revisión a los resguardos proporcionados por el departamento de administración y finanzas del Instituto, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, fueron detectadas las siguientes irregularidades motivo de observancia: I. Existen bienes muebles cuyo costo unitario de adquisición es menor a los 70 UMA (unidad de medida actualizada) registrados en la cuenta de activo, hechos que contravienen a lo establecido en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. Anexo número XIV. II. Los resguardos de los bienes presentan artículos de los cuales no se encuentran debidamente cuantificados por lo que no se puede conciliar con la información financiera.	Correctiva: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que acredite la actualización del inventario de bienes muebles; así como la aclaración a las diferencias determinadas en la observación. Promoción de la responsabilidad administrativa. En caso de que el Instituto del Deporte de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.	<i>Se anexa propuesta de solventación de cada punto.</i> <i>Respecto al anexo XIV, se pide la desincorporación del mobiliario y se dejara como asunto pendiente de esta administración.</i>	Punto I. Envían anexo XIV, relación de bienes muebles con un costo menor a 70 unidades de medida de actualización, por un importe de \$ 1,337,001.66. Punto II. y III Envían relación de bienes muebles por un importe de \$ 9,517,605.53, así como sus respectivos resguardos firmados por el mismo importe. Punto IV Envían oficio dirigido al Director General del Instituto del Deporte del Estado de Tlaxcala y firmado por la C.P. María del Rocío Grande Muñoz y un informe de actividades firmado por el C. Ángel Domínguez Morales, en el que informan de las actividades llevadas a cabo para la desincorporación de bienes muebles que por su deterioro ya no estén en condiciones de uso. Sin embargo, el oficio también menciona que por tiempos de entrega a recepción ya no están en tiempos y se dejaría como pendiente.	Solventada.

DEPENDENCIA:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

PERIODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/20-02.

D.A.F./R.F./50/2021.

Página 35 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.								
III. En los estados financieros y balanza de comprobación se tiene un saldo de la cuenta “bienes muebles” por la cantidad de \$9’517,606.00 (nueve millones quinientos diecisiete mil seiscientos seis pesos 00/100 Moneda Nacional); sin embargo el saldo reflejado en los documentos de control de bienes muebles (resguardos) es por la cantidad de \$8’820,834.96 (ocho millones ochocientos veinte mil ochocientos treinta y cuatro pesos 96/100 Moneda Nacional) observando una diferencia no identificada por la cantidad de \$579,429.58 (quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis pesos 58/100 Moneda Nacional). <table><tr><th>Concepto.</th><th>Importe.</th></tr><tr><td>Saldo según registro en Balanza.</td><td>\$9’517,606.00</td></tr><tr><td>Saldo según resguardos.</td><td>\$8,820,834.96</td></tr><tr><td>Diferencia:</td><td>\$696,771.04</td></tr></table>	Concepto.	Importe.	Saldo según registro en Balanza.	\$9’517,606.00	Saldo según resguardos.	\$8,820,834.96	Diferencia:	\$696,771.04	No obstante, a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO 
Concepto.	Importe.											
Saldo según registro en Balanza.	\$9’517,606.00											
Saldo según resguardos.	\$8,820,834.96											
Diferencia:	\$696,771.04											
IV. Del análisis a la información presentada en las notas a los Estados Financieros, específicamente al rubro de bienes muebles, se pudo determinar una diferencia entre el saldo de la cuenta y el saldo de las notas como se detalla a continuación:												

DEPENDENCIA:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

REMITA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/20-02.

PERIODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

D.A.F./R.F./50/2021.

Página 36 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.								
<table><tr><th>Concepto.</th><th>Importe.</th></tr><tr><td>Saldo según Estado de Situación Financiera:</td><td>\$9'517,606.00</td></tr><tr><td>Saldo según notas al Estado de Situación Financiera:</td><td>\$9'542,485.00</td></tr><tr><td>Diferencia:</td><td>\$24,879.00</td></tr></table> Hechos que generan incertidumbre en la información financiera presentada en la cuenta de patrimonio del Instituto. V. Se observa el equipo de cómputo AIO ACER AZC – 102 registrado en libros auxiliares con la cuenta contable 1241-3-55, por la cantidad de \$508,466.20 (quinientos ocho mil cuatrocientos sesenta y seis mil pesos 20/100 Moneda Nacional); toda vez que, no fue proporcionado el expediente de adquisición del equipo donde se puedan verificar las características del mismo; así como verificar que la compra se haya realizado en apego a los criterios de austeridad del gasto público. De igual manera el quipo no fue identificado en los resguardos de bienes muebles originando incertidumbre en la información presentada.	Concepto.	Importe.	Saldo según Estado de Situación Financiera:	\$9'517,606.00	Saldo según notas al Estado de Situación Financiera:	\$9'542,485.00	Diferencia:	\$24,879.00	Preventiva: Corresponde al área administrativa del Instituto, implementar los mecanismos de control interno sobre el inventario de bienes muebles con el que cuenta el Instituto del Deporte con la finalidad de mantener la información actualizada, que garantice una fuente veraz, oportuna y útil para la toma de decisiones. Debido a la importancia de lo anterior se precisa que la aplicación de controles internos en las operaciones correspondientes al inventario deberá conducir a conocer la situación real de las mismas, es por eso, la importancia de tener una planificación que sea capaz de verificar que los controles se cumplan para darle una mejor visión sobre la información que atañe al rubro de bienes muebles.	<i>SIN TEXTO.</i>	Punto V. Envían pólizas de ingresos, factura y comprobante de transferencia del proveedor Hebert Altamirano Lima, por la adquisición de 32 computadoras, envían 4 resguardos de municipios de computadoras que participaron en el grupo de ligas municipales, también envían copia de póliza cheque a nombre de Marisol Montes Baro, por un anticipo de pago de 28 computadoras y copia de póliza cheque y factura n 23.del mismo proveedor.	SIN TEXTO. 
Concepto.	Importe.											
Saldo según Estado de Situación Financiera:	\$9'517,606.00											
Saldo según notas al Estado de Situación Financiera:	\$9'542,485.00											
Diferencia:	\$24,879.00											

DEPENDENCIA:
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

PERIODO REVISADO:
ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

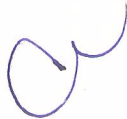
CARGO:
DIRECTOR GENERAL.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/20-02.

D.A.F./R.F./50/2021.

Página 37 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Causas: - Deficiencias en los controles establecidos para la salvaguarda y custodia de los bienes muebles del Instituto. - Falta de control y supervisión por parte del Titular al personal encargado de realizar las adecuaciones y actualizaciones a los resguardos de bienes muebles. - Inobservancia a los criterios establecidos para el registro y valoración del Patrimonio. Efectos: - La información correspondiente al inventario de bienes muebles carece de veracidad, certeza, confiabilidad y utilidad. - La falta de actualización de la información documental impide realizar la toma de decisiones de manera correcta y oportuna. - Las deficiencias en los controles establecidos para el resguardo de bienes muebles pueden originar afectaciones a la cuenta de patrimonio.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	

DEPENDENCIA:	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.	REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:	LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.	CARGO:	DIRECTOR GENERAL.	AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/20-02.
PERIODO REVISADO:	ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.	OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:	CE/DSFCA/CA/20/08-0897.	OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:		D.A.F./R.F./50/2021.	Página 38 de 43.

[illegible]

DEPENDENCIA:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/20-02.

PERIODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

D.A.F./R.F./50/2021.

Página 39 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.														
10.Identificación de saldos contarios a la naturaleza de las cuentas contables del Instituto. Derivado del análisis realizado a la balanza de comprobación; así como a los registros auxiliares del Instituto del Deporte de Tlaxcala por el período comprendido de enero a diciembre del ejercicio dos mil veinte, fueron detectados saldos en números rojos, correspondientes a las siguientes cuentas contables: <table><tr><th rowspan="2">Cuenta</th><th rowspan="2">Nombre de la cuenta</th><th colspan="2">Saldo final.</th></tr><tr><th>Deudor.</th><th>Acreedor.</th></tr><tr><td>2117-73-1</td><td>Retención servicios profesionales.</td><td>\$0.00</td><td>-\$133,667.81</td></tr><tr><td>2162-02-002</td><td>Fondos en administración a corto plazo: Prestamos.</td><td>\$0.00</td><td>-\$8,255.92</td></tr></table> Hechos que generan incertidumbre en los movimientos realizados en las cuentas contables; toda vez que, de acuerdo al catálogo de cuentas manejado por el Instituto del Deporte de Tlaxcala la naturaleza de cada una de las cuentas observadas es Acreedora; sin embargo, resultan irregulares los saldos observados de acuerdo a:	Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo final.		Deudor.	Acreedor.	2117-73-1	Retención servicios profesionales.	\$0.00	-\$133,667.81	2162-02-002	Fondos en administración a corto plazo: Prestamos.	\$0.00	-\$8,255.92	Correctiva: Presentar a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que justifique el motivo por el cual se presentan saldos contarios a la naturaleza de las cuentas observadas, mismos que deberán dar cumplimiento a los preceptos establecidos en materia de contabilidad gubernamental. En caso contrario se deberán realizar los ajustes o reclasificaciones pertinentes con su documentación comprobatoria.	<u>Cuenta 2117-73-1 Retención servicios profesionales.</u> <i>Se anexan pólizas diario D00031, y D00032, en donde se realiza la reclasificación de importes a las cuentas correctas, coincidiendo al 31 de marzo del 2021, como muestra auxiliar de cuenta de la misma fecha, al saldo de la cuenta 2117-73-1 retención servicios profesionales, con el pago realizado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público según póliza E00433 del 9 de abril de 2021, mostrando su correcta naturaleza</i>	Se anexa pólizas de registros contables que sustentan los movimientos realizados en las cuentas observadas y que reflejan el saldo correcto al 31 de marzo de dos mil veintiuno	Solventada.
Cuenta			Nombre de la cuenta	Saldo final.														
	Deudor.	Acreedor.																
2117-73-1	Retención servicios profesionales.	\$0.00	-\$133,667.81															
2162-02-002	Fondos en administración a corto plazo: Prestamos.	\$0.00	-\$8,255.92															



DEPENDENCIA:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

REMITA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/20-02.

PERIODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

D.A.F./R.F./50/2021.

Página 40 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																				
I. El género de las cuentas contables 2117 correspondientes a “Retención de servicios profesionales y Retención de honorarios asimilables” corresponde a pasivo cuya naturaleza por ende es Acreedora, los movimientos con cargo (<i>deudores</i>) en ambas cuentas corresponden al concepto de pago de impuestos o en su caso el pago de retenciones a terceros, de acuerdo a los criterios establecidos en la normativa inherente al manejo de cuentas; y los movimientos de abono (<i>acreedores</i>) corresponden a las retenciones devengadas de las retenciones a terceros o en su caso por el devengo de impuestos; de lo anterior resulta improcedente el excedente de cargos en cuentas de naturaleza acreedora según los registros de la Balanza de comprobación. <table><tr><th rowspan="2">Cuenta</th><th colspan="2">Saldo inicial.</th><th colspan="2">Movimientos</th><th colspan="2">Saldo final.</th></tr><tr><th>Deudor.</th><th>Acreedor.</th><th>Deudor.</th><th>Acreedor.</th><th>Deudor.</th><th>Acreedor.</th></tr><tr><td>Retención servicios profesionales.</td><td>\$0.00</td><td>-\$118,701.56</td><td>\$46,192.00</td><td>\$31,225.75</td><td>\$0.00</td><td>-\$133,667.81</td></tr></table> De acuerdo a la tabla anterior se puede visualizar el pago en exceso de obligaciones por parte del Instituto.	Cuenta	Saldo inicial.		Movimientos		Saldo final.		Deudor.	Acreedor.	Deudor.	Acreedor.	Deudor.	Acreedor.	Retención servicios profesionales.	\$0.00	-\$118,701.56	\$46,192.00	\$31,225.75	\$0.00	-\$133,667.81	Promoción de la responsabilidad administrativa. En caso de que el Instituto del Deporte de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. irregulares; este Órgano de Control iniciara o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley -----	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
Cuenta		Saldo inicial.		Movimientos		Saldo final.																		
	Deudor.	Acreedor.	Deudor.	Acreedor.	Deudor.	Acreedor.																		
Retención servicios profesionales.	\$0.00	-\$118,701.56	\$46,192.00	\$31,225.75	\$0.00	-\$133,667.81																		

DEPENDENCIA:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

REMITA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/20-02.

PERIODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

D.A.F./R.F./50/2021.

Página 41 de 43.

OBSERVACIONES.							RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.																				
II. Por lo que respecta a la cuenta contable 2162 “Fondos en administración a corto plazo” resulta de genero pasivo y naturaleza Acreeedora, a los movimientos deudores (<i>cargos</i>) le atañen los conceptos de reintegro de fondos en administración y los ingresos extraordinarios del vencimiento de los fondos en administración, por lo que concierne a los movimientos acreedores (<i>abonos</i>) le competen la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior, los depósitos de fondos en administración y el traspaso de fondos en administración de largo plazo a corto plazo. <table><tr><th rowspan="2">Nombre de la cuenta</th><th colspan="2">Saldo inicial.</th><th colspan="2">Movimientos</th><th colspan="2">Saldo final.</th></tr><tr><th>Deudor.</th><th>Acreeedor.</th><th>Deudor.</th><th>Acreeedor.</th><th>Deudor.</th><th>Acreeedor.</th></tr><tr><td>Prestamos.</td><td>\$0.00</td><td>-\$2,929.24</td><td>\$8,816.70</td><td>\$3,490.02</td><td>\$0.00</td><td>-\$8,255.92</td></tr></table> Por lo que respecta a la cuenta se observa la inconsistencia desde origen por la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.							Nombre de la cuenta	Saldo inicial.		Movimientos		Saldo final.		Deudor.	Acreeedor.	Deudor.	Acreeedor.	Deudor.	Acreeedor.	Prestamos.	\$0.00	-\$2,929.24	\$8,816.70	\$3,490.02	\$0.00	-\$8,255.92	General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. No obstante, a lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y en caso de no encontrarse elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
Nombre de la cuenta	Saldo inicial.		Movimientos		Saldo final.																									
	Deudor.	Acreeedor.	Deudor.	Acreeedor.	Deudor.	Acreeedor.																								
Prestamos.	\$0.00	-\$2,929.24	\$8,816.70	\$3,490.02	\$0.00	-\$8,255.92																								

DEPENDENCIA:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/20-02.

PERIODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

D.A.F./R.F./50/2021.

Página 42 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Causas: - Deficiencias en el registro de operaciones. - Incorrecto uso del sistema de contabilidad gubernamental. - Falta de supervisión al personal encargado de realizar los registros contables. Irregularidades en los saldos de las cuentas contables.	Preventiva: Corresponde al Titular del Instituto en coordinación con el Departamento de Administración y Finanzas integrar su Cuenta Pública, conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas de armonización contable, así como en materia de disciplina financiera y demás disposiciones aplicables. Así mismo, son directamente responsables de la veracidad, legalidad y correcta integración de la información y documentación de contabilidad y, en su caso la integración, presentación y difusión de su Cuenta Pública.	<u>Cuenta 2162-02-002 Fondo en Administración a corto plazo: Prestamos.</u> Se anexa pólizas D 00110, D00112 y D00113, donde se realiza la reclasificación de importes a las cuentas correctas, por lo que, al 30 de abril del 2021, el saldo de la cuenta observada es el correcto, así como su naturaleza.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
Efectos: - La información financiera presentada carece de veracidad. - Incertidumbre respecto a los movimientos registrados en las cuentas observadas. - Deficiencias en la credibilidad de los movimientos registrados. - La información financiera presentada carece de utilidad para la toma de decisiones. - La identificación de saldos en números rojos en las cuentas de pasivo genera incógnitas en la situación que guardan las obligaciones del Instituto.	Por lo anterior están obligados a llevar controles internos del ejercicio del gasto y el registro de las operaciones derivadas del mismo, con la finalidad de evitar incurrir en situaciones similares a las observadas.			



DEPENDENCIA:

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.

REMITA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO ALFREDO LEMUS SALDAÑA.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/20-02.

PERIODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE DOS MIL VEINTE.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/20/08-0897.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

D.A.F./R.F./50/2021.

Página 43 de 43.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIÓN	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Fundamento legal: • Artículos 15 fracción I, 18 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto del Deporte de Tlaxcala. • Artículo 16, 17, 18, 19, 20, 21, 33, 34, 36, 37 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 305 y 309 del Código financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículos 140 y 156 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veinte. Artículos 6, 7 fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	